

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

Para ver el expediente virtual Haga Clic aquí: [T-2020-592](#)

Barranquilla D.E.I.P., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

La sociedad Uci Del Caribe S.A.S., presenta acción de tutela contra la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso, al Acceso a la Administración de Justicia, Confianza Legítima, entre otros.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a esta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por la sociedad Uci Del Caribe S.A.S., contra la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordénese a los titulares de los Juzgados Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla y Décimo Civil del Circuito de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma remita el Expediente Digital del proceso Ejecutivo iniciado por Uci Del Caribe S.A.S., contra de Coomeva EPS S.A., radicado bajo el número 00119-2017. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Vincúlese en esta acción Constitucional a los Juzgados Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla y Décimo Civil del Circuito de Barranquilla, con la finalidad de que se haga parte de la presente acción Constitucional. De igual forma con la finalidad de vincular a las partes intervinientes y evitar posibles nulidades, se solicita los Juzgados Vinculados, que suministre el nombre de las partes y direcciones o correos electrónicos que

Radicación Interna. T-00592-2020

Código Único de Referencia: 08001221300020200059200.

reposen dentro del expediente digital del Ejecutivo, iniciado por Uci Del Caribe S.A.S., contra de Coomeva EPS S.A., radicado bajo el número 00119-2017. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-

Firmado Por:

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO**

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6e0574f95584ca0df312ee9e909c9ca7165c2f9cb361b349dec85eabf9d64
6a9**

Documento generado en 14/12/2020 04:48:05 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**